



# Resolución Ministerial

Nro. 0380 -2019-MINAGRI  
Lima, 29 OCT. 2019

## VISTOS:

El Memorandum N° 1839-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; el Informe N° 440-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1140-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, a través de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de dicha Ley, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del sector agricultura a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los pliegos del sector, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el desarrollo de intervenciones en materia agraria; innovación agraria, gestión de agua, gestión forestal y de fauna silvestre, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acceso al mercado; saneamiento físico legal para la formalización de la propiedad agraria y otras acciones prioritarias de la Política Nacional Agraria; asimismo, autoriza a las entidades del sector agricultura a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar dichas finalidades; precisando que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 25.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y son aprobados mediante



resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, sobre el particular, el numeral 20.2 de la citada Directiva, establece "(...) 20.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.";

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN; asimismo, precisa que copia de la misma se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440; asimismo, el numeral 25.3 precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 226-2019-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de octubre de 2019, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma total S/ 1 977 394,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el financiamiento de la ejecución de seis (6) actividades de limpieza y mantenimiento de cauce en las provincias de Tumbes, Piura y Zarumilla, de los departamentos de Tumbes y Piura, que se enmarcan en la Política Nacional Agraria, en el marco de la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, mediante el Informe N° 440-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 24 de octubre de 2019, emite opinión favorable en materia presupuestaria, respecto a autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019,





# Resolución Ministerial

Nro. **0380** -2019-MINAGRI

Lima, **29 OCT. 2019**

hasta por la suma de S/ 1 977 394,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, provenientes de la transferencia financiera del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, autorizada con la Resolución Jefatural N° 226-2019-ANA;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorándum N° 1839-2019-MINAGRI-SG-OGPP, solicita se autorice una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 977 394,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, corresponde al Ministro de Agricultura y Riego emitir la Resolución Ministerial de incorporación de mayores ingresos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 0.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y la Resolución Jefatural N° 226-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

## Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019,



hasta por la suma de S/ 1 977 394,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	1 977 394,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1 977 394,00</b>
EGRESOS		(En Soles)
..		
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN-PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	3000735 DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS	
ACTIVIDAD	5005564 MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes		1 977 394,00
2.3 Bienes y Servicios		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 977 394,00</b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



# Resolución Ministerial

Nro. 0380-2019-MINAGRI  
Lima, **29 OCT. 2019**

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
JORGE LUIS MONTELEGRO CHAVESTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO